

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP****GERENCIA CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS****CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 226 Ibídem indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado en la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 288 la Carta Magna dice que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos administrativos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos y los contratos sometidos a dicha Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

QUE, el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la máxima autoridad de la entidad contratante, podrá declarar desierto un proceso: “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;

QUE, los procesos de contratación que constan en el Plan de Adquisiciones del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador, se efectuarán aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, para el caso de obras; y, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, para el caso de Fiscalizaciones;

QUE, en el numeral 2.30 de la SECCIÓN II de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de marzo 2011, se establece que el rechazo por el Prestatario de la totalidad de las propuestas debe considerar justificado si todas ellas son improcedentes y ninguna responde a los requerimientos, el rechazo de las propuestas y a la iniciación del nuevo proceso, puede incluir la modificación de la SP (Solicitud de Propuestas) y el presupuesto. Las modificaciones deben ser convenidas con el Banco;

QUE, en el numeral 2.31 de la SECCIÓN II de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de marzo 2011, se determina que la información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se debe dar a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato;

QUE, en el numeral 5.2 de la SECCION V de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de marzo 2011, se establece el procedimiento de SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, la misma que se efectúa teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-200A-2016, de 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió *“PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”*;

QUE, el 18 de abril de 2017, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD \$ 60'000.000,00);

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 11 de julio de 2019, ante la Notaria Cuadragésima Tercera de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Hernando Merchán, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: *“(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);”*

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la *“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”*, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, realizada el 27 de septiembre de 2019, por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0248-M, de 16 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, autorización de inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la *“FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”*;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0248-M, el 16 de octubre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, con el comentario de: *“(...) autorizado proceder con el trámite pertinente.”*;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0262-M, de 21 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, solicita al Ing. María Soraya Cedeno Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 35.370,00) más el IVA, de conformidad con el formato para solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria que adjunta a su solicitud, para el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0272-M, de 23 de octubre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le remite al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, en formato físico los Términos de Referencia proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, para su aprobación;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0272-M, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, reasigna el documento al Ing. David Silva Briones, Coordinador General, el 24 de octubre de 2019, con el comentario inserto de: “(...) *sírvase revisar e incluir su conformidad los TDR'S (...)*”; el Ing. David Silva Briones, Coordinador General, reasigna el documento al Ing. Diego Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, con el comentario inserto de: “*una vez revisados los TDR'S, se recomienda seguir con el trámite correspondiente*”; el Ing. Diego Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, reasigna al Ing. Alejandro Cadena Añazco, Coordinador Técnico Priza con el comentario inserto de: “(...) *luego de la verificación de la Coordinación General, la Gerencia aprueba los TDR'S y solicita continuar con el trámite (...)*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0315-M, de 15 de noviembre de 2019, el Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, le comunica al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, que en atención al Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-0300-M, de 18 de marzo de 2019, en el cual se designa la Comisión Técnica para la Evaluación del Banco de Consultores, se han revisado la matriz expuesta y conforme los requisitos constantes en los Términos de Referencia, se recomienda a 32 consultores fiscalizadores (16 ingenieros civiles y 16 ingenieros eléctricos);

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0315-M, el Ing. Diego Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le reasigna el documento el 18 de noviembre de 2019, al Ing. Yuri Leonidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones, con el comentario inserto de: “(...) *sírvase proceder y continuar con el trámite pertinente.*”;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 28 de noviembre de 2019, ante el Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: “(...) *UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)*”;

QUE, para la contratación del proceso de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 1210102, de acuerdo con las Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 11970, de 09 de diciembre de 2019, suscritas por la Directora Financiera de CNEL EP;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2019-1443-M, de 09 de diciembre de 2019, la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, le remite al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 11970, de 09 de diciembre de 2019, correspondiente proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0359-M, de 09 de diciembre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, la autorización para dar inicio a la etapa precontractual del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0359-M, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, le reasigna el documento el 10 de diciembre de 2019, al Dr. Omar René Sarmiento Dávila, Coordinador Jurídico, con el comentario inserto de: “(...) *sírvase continuar con la elaboración de la resolución de inicio.*”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2019-1169-M, de 10 de diciembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, le comunica al Ing. Pablo José Roldan Chiriboga; Ing. Juan Carlos Gómez Mieles; y, al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, que se los ha designado como miembros de la Comisión de Evaluación del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, en calidad de Presidente de la Comisión, Área Requirente y Profesional Afín, en su orden respectivamente;

QUE, mediante Resolución No. CNEL-PRI-GPP-2019-0014-R, de 11 de diciembre de 2019, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, resuelve entre otras cosas APROBAR los Términos de Referencia, y demás documentos del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

y, **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual;

QUE, mediante impresión de pantalla, el 11 de diciembre de 2019, se deja constancia de la publicación de la invitación y el cronograma del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, en la página institucional de CNEL EP, <http://www.cnelep.gob.ec/contrataciones-publicas>;

QUE, mediante Actas de Recepción de Ofertas, el 16 de diciembre de 2019, la Ing. Magaly Katherine Parraga Parraga, Especialista Administrativo, deja constancia que de conformidad a lo establecido en la convocatoria del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, se han presentado 3 ofertas dentro de la hora prevista para la recepción de las ofertas;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, el 11 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión de Evaluación, realizan en acto público la apertura de las ofertas presentadas en el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

QUE, mediante Oficio No. ARCONEL-ARCONEL-2019-1349, de 18 de diciembre de 2019, el Ing. Gabriel

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

Bolívar Lucio Manzoni, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, notificó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, y al Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, Gerente General Subrogante de CNEL EP, que una vez conocidos los informes relativos a la gestión de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, en los diferentes aspectos de la actividad institucional, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, en sesión del 10 de diciembre de 2019, resolvió declarar la intervención integral de CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 19 de diciembre de 2019, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, en calidad de Gerente General Subrogante de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió al Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, entre otras, el mandato de: “(...)” UNO) *Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);*

QUE, con Resolución No. DE-2019-029, de 24 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, resolvió designar al Ing. Donald Washington Castillo Graham, como Interventor de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, en remplazo del actual Representante Legal, facultándolo para realizar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y demás requeridas para cumplir con las obligaciones del titular del Título Habilitante para garantizar la prestación del servicio público;

QUE, mediante Informe de Evaluación y Calificación, los miembros de la Comisión de Evaluación, le comunican al Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, Gerente de CNEL EP - PRIZA, el 20 de diciembre de 2020, que una vez efectuada la comparación de las calificaciones de por lo menos 3 candidatos quienes expresaron su interés en la prestación del servicio de fiscalización de obras, como resultado del proceso se obtiene que el Ing. Ricardo Rafael Meza Castro, es el oferente mejor puntuado en el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2019-1399-M, de 27 de diciembre de 2019, el Ing. Pablo José Roldán Chiriboga, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, realiza la recomendación formal de adjudicación, para lo cual remite el Informe de Evaluación y Calificación, suscrito por los miembros de la Comisión;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 04 de enero de 2020, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor y como tal Representante Legal de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió al Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, entre otras, el mandato de: “(...)” UNO) *Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);*

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2020-0041-M, de 31 de enero de 2020, el Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, Gerente de CNEL EP - PRIZA, le comunica al Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor de CNEL EP, observaciones del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, indicándole que no se evidencia que se haya cursado invitaciones directas e individuales a consultores del sector objeto de contratación, menos de las localidades de ejecución del proyecto, lo que ha permitido que exista una evaluación a consultores que tengan experiencia suficiente en las ramas de lo que se busca contratar, limitando el acceso del poder haberse invitado a consultores que pueda ser previamente validado por la máxima autoridad;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 18 de febrero de 2020, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor y como tal Representante Legal de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió al Ing. Guillermo Sierra Bejar, entre otras, el mandato de: “(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)”;

QUE, mediante informe de los miembros de la Comisión de Evaluación, acerca de la calificación del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, comunican que las experiencias específicas también son tomadas en cuenta para las experiencias generales para calificación; sin embargo, debido a que se ha perdido el principio de confidencialidad del proceso se recomienda dar de baja el proceso y convocar a un nuevo proceso en el que se respeten los lineamientos y directrices exigidas por el Banco Interamericano de Desarrollo;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0343-M, de 21 de febrero de 2020, el Ing. Pablo Jose Roldan Chiriboga, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1”, remite al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, el informe de los miembros de la Comisión de Evaluación;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático quipux, del Memorando No. CNEL-PRI-CSEL-2020-0343-M, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP - PRIZA, le reasigna el documento el 21 de febrero de 2020, al Ab. Luis Fernando Cando Cedeño, Coordinador Jurídico, Encargado, con el comentario inserto de: “(...) sírvase elaborar la resolución correspondiente”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, así como, las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID, esta Gerencia de CNEL EP – PRIZA;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la “FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R**Manta, 28 de febrero de 2020**

RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1", en virtud, de que se violentó el principio de confidencialidad de conformidad con el numeral 2.31 Confidencialidad, de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y en concordancia con el artículo 3 y el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de esta Contratante, considera inconveniente para los intereses institucionales la adjudicación de este proceso.

SEGUNDO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PRIZA, publicar la Resolución de declaratoria de desierto/rechazo de propuestas, en el portal institucional de CNEL EP <http://www.cnelep.gob.ec/contrataciones-publicas> y en el Sistema SEPA, asimismo la información relevante del proceso de contratación de selección de consultores individuales No. BID-PRIZA-CNELESM-ST-FI-020, cuyo objeto definido es la "FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1".

TERCERO.- ORDENAR a la Coordinación de Sistemas Eléctricos de CNEL EP – PRIZA, una vez publicada la declaratoria de desierto, por tratarse de un proceso de importancia para esta institución, realice todas las acciones administrativas que correspondan para iniciar nuevamente el proceso de contratación de selección de consultores individuales cuyo objeto definido es la "FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ROCAFUERTE Y QUININDÉ 1".

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de CNEL EP <http://www.cnelep.gob.ec/contrataciones-publicas>; y, en todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Guillermo Sierra Bejar
GERENTE DE PROYECTOS - PRIZA

Referencias:

- CNEL-PRI-CSEL-2020-0343-M

Copia:

Señor Magíster
Yuri Leonidas Rivas Vasquez
Coordinador de Subestaciones - PRIZA

Señora Ingeniera
Maria Soraya Cedeño Palma
Coordinadora Administrativo Financiero - PRIZA

Señor Ingeniero
Angel Medardo Lopez Mendoza
Profesional de Coordinación General - PRIZA

Señorita Ingeniera
Maria Victoria Intriago Zambrano
Profesional Servicios Generales - PRIZA

Señor Ingeniero
Pablo Jose Roldan Chiriboga
Supervisor de Sistemas Eléctricos - PRIZA

Señor Abogado
Luis Fernando Cando Cedeño
Coordinador Jurídico, Encargado - PRIZA

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0007-R

Manta, 28 de febrero de 2020

Señor Ingeniero
Mario David Silva Briones
Coordinador General, Encargado - PRIZA

jc/lc